

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes, 27 de Noviembre de 1945

Núm. 265

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
Ayuntamientos, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Por la Dirección General de Industria se ha dictado la siguiente disposición:

«Como continuación de las ya dictadas en los casos planteados a través de las Delegaciones de Industria, es preciso establecer unas normas generales con el fin de colocar en posición equitativa a los consumidores de energía eléctrica ante las Empresas sensiblemente afectadas por las restricciones teniendo en cuenta que ante las expresadas circunstancias que atravesamos, muchas de dichas Empresas se han visto obligadas a reducir considerablemente el servicio comprometido con sus abonados, mediante las tarifas y pólizas que tienen aprobados y en vigor.

En su consecuencia esta Dirección General de Industria ha dispuesto:—**Tarifificación a tanto alzado para alumbrado.**—En estos contratos, independientemente de lo convenido, entre Empresa y abonado, debe considerarse como duración normal del suministro contratado, durante el tiempo que duren las restricciones, las horas comprendidas entre la puesta del sol y las once de la noche.—Las restricciones impuestas por las Empresas eléctricas han sido compatibles con el servicio durante dichas horas no se aplicarán descuentos en las facturaciones.—Si las

restricciones alcanzaron algunas de dichas horas que consideramos como normales, la Delegación de Industria deberá calcular la proporción de las horas en que faltó el servicio, comprendidas entre los límites considerados normales y el total de horas entre dichos límites, y ordenar el descuento proporcional en la facturación correspondientes con el límite máximo de descuento de 50 por 100 de lo contratado.—**Tarifificación a tanto alzado para fuerza.**—Aunque esta tarifificación no es aplicable, según lo dispuesto por la legislación vigente; en los casos en que se utilizan con carácter provisional, por las dificultades de instalación de contadores, se calculará por la Delegación de Industria el descuento aplicable con arreglo a un criterio análogo al anterior, estimando como uso normal de la energía ocho horas diarias en los días laborables.—**Tarifificación a tanto alzado para riegos.**—Se aplicará el mismo criterio, considerando como horas normales de servicio, aquellas que sean empleadas usualmente por los regantes.—**Mínimo de consumo en los suministros por contador (Alumbrado y fuerza motriz).**—El mínimo de consumo será considerado a estos efectos como una modalidad del tanto alzado, es decir, podrá reducirse hasta un 50 por 100 del establecido, fijando las Delegaciones de Industria, la cuantía de reducción aplicable en relación con las horas del servicio prestado por las Empresas, en los casos en que tal reducción de horario no permite la utilización del número de Kw-h que al precio de la tarifa por contador equivalga

a la cantidad en pesetas que representa dicho mínimo de consumo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 13 de Noviembre de 1945.—El Secretario General, (Firma ilegible).—Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 26 de Noviembre de 1945.

3624

El Gobernador civil,

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

A los señores Jueces municipales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Noviembre de 1945.—Jefe de Estadística, José Lemes.

3614

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CLASES PASIVAS

REVISTA EXTRAORDINARIA

Cumplimentado lo dispuesto en el Decreto de 7 de Noviembre de 1944 e Instrucción de 10 de Febrero de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes), esta Delegación anuncia a todos los perceptores de Clases Pasivas que, durante un mes a contar desde la fecha, se verificará la citada Revista extraordinaria, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Los pensionistas que perciban directamente sus haberes y residan en esta ciudad de León, deberán presentarse durante el plazo indicado en esta Intervención de Hacienda, portando cuatro fotografías tamaño carnet, el título de pensionista y la fe de vida expedida en los cinco días anteriores a su presentación.

2.^a Los que percibiendo directamente sus haberes no residan en esta localidad, presentarán los mismos documentos el día que hagan efectivos sus haberes de Noviembre, en los primeros días de Diciembre próximo.

3.^a Los que tengan nombrado habilitado, y residan en esta ciudad, se personarán en esta Intervención con los mismos documentos: título, fe de vida y tres fotografías, más las fichas correspondientes que les serán entregadas por su Habilitado.

4.^a Los que, tengan nombrado Habilitado y residan en pueblos de esta provincia, se presentarán a los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, provistos de los mismos documentos indicados para el caso anterior. Los Secretarios de los Ayuntamientos tienen la obligación de llenar las correspondientes fichas, con vista de los documentos presentados por los interesados, presentar a la firma del Alcalde la ficha correspondiente y, después de haber sellado dichas fichas con el sello del Ayuntamiento de modo que cojan parte de la fotografía, remitirlas directamente a esta Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art. 3.^o del Decreto de 7 de Noviembre de 1944, reiterado en la citada Instrucción.

5.^a Los que justifiquen debidamente estar enfermos, si residen en la capital, solicitarán que un funcionario de esta Intervención pase por sus domicilios para la extensión de las fichas y recogida de documentos. Si residen en algún pueblo de la provincia, solicitarán del Alcalde que un funcionario municipal pase por sus domicilios para la extensión y recogida de tales documentos.

6.^a Los que perciban directamente sus haberes se proveerán en la

Depositaria de esta Delegación de un carnet, se presentarán en la Intervención junto con los documentos a que se refiere la norma 1.^a

7.^a Las fichas no deberán ser dobladas, para lo que se emplearán sobres de su tamaño.

8.^a Las fichas modelo IP. 1 e IP. 2 se harán por duplicado. La IP. 8 se hará una sola por cada pensionista.

9.^a Los datos de las fichas que no se puedan llenar con los documentos aportados por los interesados se dejarán en blanco para ser cubiertos en esta Intervención.

10.^a Una vez extendidas las fichas, los Secretarios de los Ayuntamientos deben hacer constar en el título de cada interesado, mediante la palabra «Revistado», seguida de la fecha correspondiente y sello del Ayuntamiento, la circunstancia de estar cumplida la revista. Esta misma diligencia deben hacer constar en las revistas ordinarias que en años sucesivos vayan pasando.

Esta Delegación exigirá rigurosamente el cumplimiento de las anteriores normas, en evitación de los perjuicios o responsabilidades que su incumplimiento podría acarrear a los interesados, Habilitados o Secretarios que no las cumplieren.

Todos los pensionistas que antes del 22 de Diciembre no hayan pasado esta revista extraordinaria serán automáticamente dados de baja en las nóminas de Enero de 1946.

León, 22 de Noviembre 1945.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.
3572

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIOS

Existiendo una demasia entre las concesiones *Eugenio II* número 4.242, propiedad de «Carbones de Valde-rueda S. A.»; *Eugenio V* núm. 9.128, propiedad de D. Miguel D. G. Canseco y *Mejores Amigos* número 3.650, propiedad de D. Joaquín Manzano Olano, solicitada por D. Miguel Diez G. Canseco, con el nombre de *Segunda Demasia a Eugenio V*, se notifica a los concesionarios de las minas citadas, para que manifiesten en el plazo de quince días, si aceptan el todo o parte que pudiera corresponderles de dicha demasia, debiendo justificar con los documentos oportunos su mejor derecho al todo o parte de la demasia, con arreglo a la facilidad y economía para la explotación y aprovechamiento del criadero.

León, 24 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
3625

RENUNCIA

Por resolución de esta Jefatura de Minas, de fecha 17 de Noviembre de 1945, ha sido admitida la renuncia presentada por D. José Méndez Esnal, del permiso de investigación nombrado *Esther* núm. I 66, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 148, de fecha 4 de Julio de 1945.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL. León, 17 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
3626

Administración municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

De conformidad a lo dispuesto en la norma primera de la Circular de la Dirección General de Administración Local del día 2 de Octubre del año actual, este Ayuntamiento ha confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1946, el que se halla expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró con fecha 17 del corriente mes de Noviembre, cumpliendo lo dispuesto en el art. 317 del Estatuto Municipal, acordó imponer para el próximo año las nuevas exacciones municipales determinadas en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio último, que al final se relacionan, hallándose formalizadas las Ordenanzas correspondientes que fueron aprobadas en referida sesión; el acuerdo de las nuevas imposiciones y las Ordenanzas referidas se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por las personas que lo deseen, y formular ante esta Corporación, las reclamaciones que se estimen justas.

Exacciones acordadas

1.^a El 50 por 100 sobre el recargo para el Tesoro en el consumo doméstico de gas y electricidad.

2.^a El impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos corrientes y los conceptos de la contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.^a relativos a consumiciones en cafés, bares, etc.; hoteles, restaurantes, etc.; ventas al público de vinos, café, te, confiterías, cines; toros, juegos y peluquerías.

3.ª Elevar al 25 por 100 de las cuotas del Tesoro el recargo ordinario sobre la contribución Industrial.

4.ª El 10 por 100 sobre arbitrios con fines no fiscales sobre el precio de las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares, sin otra excepción que las comidas.

5.ª El arbitrio con fines no fiscales sobre edificios que con canalón o sin él carezcan de tubo de bajada a tierra; este arbitrio queda limitado a los edificios enclavados dentro de la red general de aguas y alcantarillado de esta villa.

6.ª El arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

7.ª El id. sobre solares sin edificar, consistente en el 5 por 1.000 del valor en venta como arbitrio municipal imponiéndose, además, el recargo del 100 por 100 sobre la anterior cuota, cedido por la Diputación Provincial a este Ayuntamiento.

8.ª El arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, pescados y mariscos finos.

9.ª Id. sobre contribuciones de firmas especiales.

Valencia de Don Juan, 22 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Luis Alonso. 3559

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formadas las Ordenanzas Municipales que a continuación se detallan, para regir los arbitrios e impuestos municipales del Ayuntamiento para el año 1946, se exponen al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen, y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Ordenanzas que se citan

Arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Id. sobre el consumo de carnes frescas y saladas, y caza mayor y pescados y mariscos finos.

Id. del impuesto de usos y consumos por los conceptos de la tarifa 5.ª que cede el Estado al Municipio, conforme a la Ley de 17 de Julio de 1945.

Arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 que señala la Base 25 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Id. del impuesto de 0,05 ptas. litro de vino corriente, que cede el Estado al Ayuntamiento.

Id. sobre bicicletas.

Id. del recargo municipal sobre la contribución industrial.

Lo que se anuncia para general conocimiento:
Palacios del Sil, 25 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Magadán. 3594

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

| | |
|-----------------------------|------|
| Mansilla de las Mulas | 3459 |
| Santa María del Páramo | 3495 |
| Galleguillos de Campos | 3493 |
| Renedo de Valdetuéjar | 3487 |
| Bembibre | 3484 |
| Alija de los Melones | 3481 |
| Valdepolo | 3480 |
| Boñar | 3479 |
| Fresno de la Vega | 3478 |
| Matanza | 3477 |
| Bercianos del Camino | 3476 |
| Burón | 3457 |
| Onzonilla | 3456 |
| Páramo del Sil | 3455 |
| Santa Cristina Valmadrigal | 3454 |
| Escobar de Campos | 3453 |
| Rioseco de Tapia | 3452 |
| Carrizo | 3451 |
| Vegas del Condado | 3450 |
| Ardón | 3467 |
| Castrillo de los Polvazares | 3466 |
| Algadefe | 3465 |
| Valdepiélagos | 3463 |
| Gradefes | 3462 |
| Láncara de Luna | 3529 |
| Villabraz | 3528 |
| La Pola de Gordón | 3527 |
| Riego de la Vega | 3526 |
| Grajal de Campos | 3523 |
| Quintana y Congosto | 3521 |
| Posada de Valdeón | 3519 |
| Trabadelo | 3518 |
| Vega de Espinareda | 3517 |
| Armunia | 3513 |
| Sta. María del Monte de Cea | 3512 |
| Villaturiel | 3509 |
| Villamanín | 3475 |
| Santovenia de la Valdencina | 3556 |
| Cabañas Raras | 3554 |
| Corullón | 3552 |
| Castropodame | 3551 |
| Villamoratiel de las Matas | 3550 |
| Villazanzo de Valderaduey | 3548 |

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1946, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

| | |
|----------------------------|------|
| Santa María del Páramo | 3495 |
| Bembibre | 3484 |
| Boñar | 3479 |
| Fresno de la Vega | 3478 |
| Burón | 3457 |
| Carrizo | 3451 |
| Láncara de Luna | 3529 |
| La Pola de Gordón | 3527 |
| Riego de la Vega | 3526 |
| Ponferrada | 3515 |
| Villamoratiel de las Matas | 3550 |
| Cabañas Raras | 3554 |
| Mansilla de las Mulas | 3459 |

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1946, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

| | |
|-----------------------------|------|
| Prado de la Guzpeña | 3461 |
| Grajal de Campos | 3460 |
| Mansilla de las Mulas | 3459 |
| Galleguillos de Campos | 3493 |
| Bembibre | 3484 |
| Villamol | 3482 |
| Valdepolo | 3480 |
| Fresno de la Vega | 3478 |
| Rercianos del Camino | 3476 |
| Puente de Domingo Flórez | 3458 |
| Burón | 3457 |
| Onzonilla | 3456 |
| Páramo del Sil | 3455 |
| Santa Cristina Valmadrigal | 3454 |
| Escobar de Campos | 3453 |
| Rioseco de Tapia | 3452 |
| Vegas del Condado | 3450 |
| La Ercina | 3474 |
| Valdesamario | 3470 |
| Ardón | 3467 |
| Algadefe | 3465 |
| Gradefes | 3462 |
| Castrofuerte | 3530 |
| Láncara de Luna | 3529 |
| Villabraz | 3528 |
| Riego de la Vega | 3526 |
| Posada de Valdeón | 3519 |
| Trabadelo | 3518 |
| Vega de Espinareda | 3517 |
| Armunia | 3513 |
| Sta. María del Monte de Cea | 3512 |
| Villaturiel | 3509 |
| Villamanín | 3475 |
| Santovenia de la Valdencina | 3556 |
| Alija de los Melones | 3555 |
| Truchas | 3553 |
| Corullón | 3552 |
| Villamoratiel de las Matas | 3550 |
| Villazanzo de Valderaduey | 3548 |

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

| | |
|------------------|------|
| Riego de la Vega | 3526 |
| Soto de la Vega | 3605 |

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los

ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

| | |
|------------------------------|------|
| Turcia | 3472 |
| Mansilla de las Mulas | 3459 |
| Villazanzo de Valderaduey | 3499 |
| Galleguillos de Campos | 3493 |
| Renedo de Valdetuéjar | 3487 |
| Rioseco de Tapia | 3485 |
| Alija de los Melones | 3481 |
| Presno de la Vega | 3478 |
| Carrizo | 3451 |
| Valdesamario | 3470 |
| Castrillo de los Polvazares | 3466 |
| Sobrado | 3464 |
| Villabraz | 3528 |
| Armunia | 3514 |
| Villaturiel | 3509 |
| Quintana y Congosto | 3535 |
| Boca de Huérgano | 3536 |
| Santa María del Páramo | 3564 |
| Cabañas Raras | 3554 |
| Corullón | 3552 |
| Villamoratiel de las Matas | 3550 |
| San Millán de los Caballeros | 3547 |

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villaturiel 3509

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1946, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

| | |
|-----------------------------|------|
| Prado de la Guzpeña | 3461 |
| Mansilla de las Mulas | 3459 |
| Santa María del Páramo | 3495 |
| Galleguillos de Campos | 3493 |
| Bembibre | 3484 |
| Valdepolo | 3480 |
| Boñar | 3479 |
| Eresno de la Vega | 3478 |
| Bercianos del Camino | 3476 |
| Onzonilla | 3456 |
| Páramo del Sil | 3455 |
| Santa Cristina Valmadrigal | 3454 |
| Escobar de Campos | 3453 |
| Rioseco de Tapia | 3452 |
| Carrizo | 3451 |
| Vegas del Condado | 3450 |
| Valdesamario | 3470 |
| Villacé | 3469 |
| Val de San Lorenzo | 3468 |
| Ardón | 3467 |
| Castrillo de los Polvazares | 3466 |
| Algadefe | 3465 |
| Sobrado | 3464 |
| Valdepiélagos | 3463 |
| Gradefes | 3462 |
| Lancara de Luna | 3529 |
| Villabraz | 3528 |
| La Poza de Gordón | 3527 |

| | |
|-----------------------------|------|
| Riego de la Vega | 3526 |
| Grajal de Campos | 3522 |
| Quintana y Congosto | 3520 |
| Posada de Valdeón | 3519 |
| Trabadelo | 3518 |
| Vega de Espinareda | 3517 |
| Armunia | 3513 |
| Sta. María del Monte de Cea | 3512 |
| Villaturiel | 3509 |
| Villamanín | 3475 |
| Santovenia de la Valduncina | 3556 |
| Cabañas Raras | 3554 |
| Truchas | 3553 |
| Corullón | 3552 |
| Villamoratiel de las Matas | 3550 |
| Villazanzo de Valderaduey | 3548 |

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año actual, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

| | |
|------------------|------|
| Navatejera | 3486 |
| Cabreros del Río | 3587 |

Junta vecinal de Navatejera

Aprobado el reparto para la ejecución de los arbitrios que nutren el presupuesto para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, en casa del que suscribe.

Navatejera, a 12 de Noviembre de 1945.—El Presidente, Lázaro de Celis. 3488

Junta vecinal de Malillos de los Oteros

Confeccionado el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se crean convenientes. Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Malillos, 18 de Noviembre de 1945.—El Presidente, Angel Rodriguez. 3562

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 15 de Noviembre de este año, por la que, se dispone la provisión de los cargos de Jueces, Fiscales y Sustitutos de los mismos en los Juzgados de Paz del Territorio de esta jurisdicción, se convocan los correspondientes Concursos para la provisión de referidos cargos, de conformidad con lo establecido en los Títulos 3.º y 4.º, del Decreto Or-

gánico de 24 de Mayo último (*Boletín Oficial* 8 de Junio) y 2.º y 3.º, del de 5 de Julio del mismo año.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1945.—El Presidente, M. del Busto.—El Secretario de Gobierno, ilegible. 3489

Requisitorias

Fermín Garrido Salso, 23 años de edad, estado soltero, profesión mecánico, natural de Santibáñez de Montes (León), hijo de Avelino y de Venancia, recluta destinado a este Regimiento de Infantería, Oviedo, núm. 63 (Carros de Combate), de guarnición en Laucién (Tetuán), comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Juzgado del citado Regimiento; advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Laucién (Tetuán) a 15 de Noviembre de 1945.—El Secretario, ilegible. Δ -V.º B.º: El Teniente Juez Instructor, ilegible. 3415

Marañón Guerrica Echevarría, Faustino, de 23 años, soltero, estudiante, hijo de Faustino y Paula, natural de San Sebastián, que dijo habitar en la Avenida de José Antonio, núm. 36, piso 2.º, de esta capital, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que se le sigue con el número 455 de 1945, sobre quebrantamiento del Orden Público, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Faustino Marañón Guerrica Echevarría, expido y firmo la presente en León a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Jesús Gil. 3496

ANUNCIO PARTICULAR.

Sindicato de Riegos de Veguellina de Orbigo

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de este Sindicato para el día 9 de Diciembre a las once de la mañana en la Casa del Pueblo, para la elección de nueva Junta y Jurados y dar a conocer las cuentas del año 1945 como marca el Reglamento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Veguellina de Orbigo, a 24 de Noviembre de 1945.—El Presidente, Julián García Fuertes.

3593 Núm. 539.—22,50 plas.